



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

La Troncal, Enero 9 del 2017.

Señor
Segundo Amadeo Pacheco Rivera,
ALCALDE DEL CANTON LA TRONCAL.
Su despacho.

GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DEL CANTON LA TRONCAL
DOCUMENTACION Y ARCHIVOS CENTRAL
Recepción de Documentos

Horas: 16:40 09 ENE 2017 Numero: 064

Señor Alcalde:

Los suscritos Concejales Principales, y Miembros de la Comisión de Legislación del GAD Municipal La Troncal, nos dirigimos a usted para presentar el siguiente informe en cumplimiento a la resolución adoptada por el Concejo en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2016.

Previa convocatoria la Comisión se reunió el día 9 de enero del 2017, con la presencia de los funcionarios competentes, con la finalidad de revisar el Proyecto de **REFORMA A LA "ORDENANZA DE CONTROL DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REGULARIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOCALES QUE EXPENDEN Y COMERCIALIZAN LAS MISMAS."**

Una vez que se hizo el estudio minucioso, y luego de su análisis y revisión, y acogiendo las observaciones realizadas por el Concejo en la sesión de fecha 30 de diciembre de 2016, la comisión presenta su proyecto definitivo con las observaciones introducidas al mismo, que son:

1. Que se elimine el párrafo cuarto de la exposición de motivos, porque realmente existe repetición en su texto.
2. En cuanto a la inquietud de que se aclare el numeral 2) del artículo innumerado, que dice: "Relevamiento Arquitectónico del local, donde estarán considerados todos los aspectos funcionales", sugerimos que luego de la palabra funcionales, se agregue "a partir de un área mínima de treinta metros cuadrados".
3. Por pedido de la parte técnica de control urbano de la entidad, recomendamos que se agregue otro articulado que diga: "Todo local que incumpla con el objeto del permiso de uso de suelo será sancionado con un salario básico unificado. No obstante en caso de ser reincidente el mismo será clausurado de manera definitiva", esto para poder reglar en caso de incumplimiento de los peticionarios que obtiene su permiso de uso de suelo, y los funcionarios competentes puedan actuar conforme a la normativa.
4. Finalmente en cuanto al cobro de la tasa por permiso de funcionamiento, nos ratificamos en el texto enviado anteriormente, esto es que se

56

Aji
9h



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL LA TRONCAL

LA TRONCAL - CAÑAR - ECUADOR

cobrará el equivalente al tres por mil del valor de la inversión estimada del local a funcionar, misma que será detallada para personas naturales dentro de la declaración juramentada y para personas jurídicas, con la declaración del impuesto a la Renta proporcionada por el SRI.

Es todo cuanto podemos informar, por lo que sugerimos a su autoridad, que este informe con su Proyecto definitivo sea puesto a conocimiento, discusión y aprobación en segundo debate del órgano legislativo, salvo el mejor criterio de la Corporación Edilicia.

Atentamente,

Elva Ochoa Romero
PRESIDENTA-COMISION LEGISLACIÓN

Ing. Nancy Verdugo B.
MIEMBRO-COMISIÓN

Jaime Padrón Iglesias
MIEMBRO COMISION